



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa al despacho del señor Juez el proceso declarativo al cual se hace necesario efectuar control de legalidad. Sírvese proveer.*

GERMAN NEIRA ALVAREZ.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 267

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Primera Instancia

Demandante: Gloria Inés Valencia Jeres

Demandado: Rodrigo Rengifo Mercado y otro

Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00105-00

Guadalajara de Buga, abril veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Revisada las órdenes impartidas por este Despacho en providencia Nro. 166 del 08 de marzo del año en curso a través del cual en su numeral segundo se dispone RECHAZAR la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial del demandado LIBERTY SEGUROS S.A., por haberla presentado de manera extemporánea, se observa que esta se produce omitiendo la contestación a la demanda presentada por la entidad el día 22-02-2022¹

Así las cosas, no puede pasar por alto esta judicatura tal situación por cuanto no se ajusta a la mandatos legales y, en consecuencia de ello, se hará uso de los deberes otorgados por la Constitución y la Ley², ejerciendo control de legalidad para corregir o sanear el vicio advertido, dejando sin efectos jurídicos y procesales el numeral segundo del auto interlocutorio Nro. 166 del 08 de marzo de 2022, así como el posterior traslado de las excepciones de fondo o de mérito propuestas, fijadas en lista del 18 de marzo de 2022, y admitiendo la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la entidad LIBERTY SEGUROS S.A., por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto Procesal.

¹ Folio 5 cuaderno llamado en garantía

² Art. 29 y 228 Constitución Nacional – Art. 4º, 7º, 11, 13 y 42 numerales 2º y 5º del Código General del Proceso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 267 del 26/04/22 Rad. 76111310300320210010500

Una vez trabada la Litis, a través de auto interlocutorio Nro. 036 del 21/01/2022, se admite el llamamiento en garantía efectuado por el apoderado judicial del demandado RODRIGO RENGIFO MERCADO a la entidad LIBERTY SEGUROS. S.A, quien allega contestación tanto de la demanda como del llamamiento en garantía efectuado, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

1. TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

2°. DEJAR Sin efectos jurídicos y procesales, el auto interlocutorio Nro. 166 del 08 de marzo de 2022.

3°. DEJAR sin efectos jurídicos y procesales el traslado de las excepciones de fondo o de mérito propuestas, fijadas en lista del 18 de marzo de 2022.

4°. ADMITIR la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la entidad LIBERTY SEGUROS S.A.,

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 27 de abril de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 58.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33059de2a5371464581178987566268c0fd7e8ac05a998d38fcd342cbff08049**

Documento generado en 26/04/2022 03:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>